



Ayuntamiento de Colindres

Alameda del Ayuntamiento, 1

Tel. 942 67 40 00

39750 Colindres (Cantabria)

PROPUESTA PARA DICTAMEN DE LA COMISIÓN INFORMATIVA

Parte expositiva

A la vista de las ordenanzas fiscales en vigor en el Ayuntamiento de Colindres, y vista la propuesta formulada por la Tesorería Municipal de fecha 03 de octubre de 2023 relativa a propuesta de modificación del artículo 6.6 de la Ordenanza Fiscal nº: 4 del Impuesto sobre el Incremento del valor de los terrenos de naturaleza urbana, siendo la nueva redacción la recogida en el anexo al presente acuerdo, y ello derivado de la actualización de los coeficientes máximos a aplicar sobre el valor del terreno en el momento de devengo mediante Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado, resulta necesario modificar la Ordenanza para adaptarla a dicha previsión, y con la finalidad de corregir el exceso en los coeficientes que actualmente están en vigor según ordenanza aprobada por el Ayuntamiento de Colindres.

Visto el informe de Secretaría de fecha 03 de octubre de 2023 sobre el procedimiento a seguir.

Conforme al artículo 22.2 ñ) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, se propone a la Comisión Informativa de Economía que dictamine favorablemente la adopción del siguiente acuerdo:

Primero.- Aprobar inicialmente la modificación y nueva redacción del artículo 6.6 de la Ordenanza Fiscal nº: 4 del Impuesto sobre el Incremento del valor de los terrenos de naturaleza urbana a los efectos de adaptar los coeficientes a aplicar sobre el valor del terreno en el momento de devengo a la modificación legal introducida por la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de presupuestos generales del Estado para 2023, cuyo texto se adjunta como anexo.

Segundo: Someter el expediente a información pública y audiencia de los interesados por plazo de treinta días hábiles para la presentación de reclamaciones y sugerencias, plazo que comenzará a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio en el BOC. Deberá publicarse así mismo en la sede electrónica del Ayuntamiento y portal de transparencia. En caso de que se presenten reclamaciones o sugerencias dentro de plazo, deberán ser resueltas por el Pleno, debiendo aprobarse definitivamente las ordenanzas.

Tercero: En el caso de que no se presentase ninguna reclamación o sugerencia se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional. Para la entrada en vigor deberá publicarse íntegramente el texto definitivamente aprobado en el BOC. Deberá publicarse igualmente en la sede electrónica del ayuntamiento y en el Portal de Transparencia.

En Colindres, a la firma de la fecha electrónica.

El Alcalde,
Javier Incera Goyenechea

Documento firmado electrónicamente (Ley 39/2015, de 1 de octubre)

ANEXO

Página 1 de 2





Ayuntamiento de Colindres

Alameda del Ayuntamiento, 1
Telf. 942 67 40 00
39750 Colindres (Cantabria)

ORDENANZA FISCAL nº 4
IMPUESTO SOBRE EL INCREMENTO DE VALOR DE LOS TERRENOS DE NATURALEZA URBANA

6. Sobre el valor del terreno en el momento del devengo, calculado conforme a lo dispuesto en los apartados anteriores, se aplicará el porcentaje anual que resulte del siguiente cuadro:

Periodo de generación	Coefficiente
Inferior a 1 año.	0,15
1 año.	0,15
2 años.	0,14
3 años.	0,15
4 años.	0,17
5 años.	0,18
6 años.	0,19
7 años.	0,18
8 años.	0,15
9 años.	0,12
10 años.	0,10
11 años.	0,09
12 años.	0,09
13 años.	0,09
14 años.	0,09
15 años.	0,10
16 años.	0,13
17 años.	0,17
18 años.	0,23
19 años.	0,29
Igual o superior a 20 años.	0,45

